



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2004-01186-00
CLASE DE PROCESO: REVISIÓN DE LA INTERDICCIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el PDF-047, aportada por la doctora SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO RELEVAR, por secretaría comuníquesele por el medio más expedito, que deberá comparecer a la diligencia programa para el día 26 de febrero de 2024, en orden a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a079bc12b1a9f8b6e58715fdfcf560f56b50f3ae4c56e82cf7f6ee5a82cc2c22

Documento generado en 23/02/2024 02:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2018-00496-00
CLASE DE PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Previo a resolver sobre la entrega de títulos (PDF-013), PROCEDA secretaría notificar al demandante en la forma indicada en el auto obrante en el folio PDF-012, dejando constancia del caso.
- 2.- Téngase por agregado al expediente el informe de títulos en el PDF-015
- 3.-Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso inmediatamente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f352f5c2e1bcfe3eec11bba2c5e186b4f071cc5251c4aecf71a2731fd61a0be**

Documento generado en 23/02/2024 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-1996-07575-01

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede y con ocasión a la petición allegada a índice 004 por el señor ALBERTO RUBIANO VILLAMIL, el Despacho Dispone:

1. Se pone en conocimiento del memorialista que el proceso de la referencia ya fue desarchivado y se encuentra digitalizado en los archivos del Juzgado, sin embargo, se REQUIERE al petente para que proceda a precisar lo requerido dentro del proceso, aclarando además que debe determinar su interés en el presente trámite.

2. Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57290f5bee52936559ba7baa182e1a04d2e9c9a1d9b5ae495c92fd2ea1c694d2**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-1996-07739-00

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario el certificado de defunción de la señora LILIA MERCEDES MANCERA SUÁREZ, fallecida el 21 de agosto de 2023 (índice 013).

2. Así las cosas, se REQUIERE al abogado JOSE HORACIO RESTREPO LÓPEZ para que proceda a informar si la señora ORFILA M. MALDONADO MAZZILLI, tiene algún parentesco o relación de confianza con la persona en condición de discapacidad ELSA MARINA MANCERA SUÁREZ, indicando sus datos de notificación física y virtual a efectos, de ser el caso, de ordenar su vinculación al trámite.

3. Se REQUIERE al referido abogado para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de 6 de diciembre de 2023.

Notifíquese

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf1396f752aceb8b04e913631b699a6a2713d12c458a1562f0c8409d5d0b361**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2005-01363-01
CLASE DE PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal
DE: MARTHA AYDE MONTAÑO OJEDA y DANIEL ISAAC JIMENEZ SARMIENTO

Toda vez que la auxiliar de la justicia SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA cumplió con el encargo encomendado, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: SEÑALAR como honorarios de la auxiliar de la justicia (Partidora), la suma de \$1.540.000 M/cte., los cuales deberán ser cancelados a prorrata por los socios conyugales.

Notifíquese.(2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2c8a98b2f009e019ac6c3688316ac181811c6012e12802abefdd609549ed47**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2005-01363-01

CLASE DE PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

DE: MARTHA AYDE MONTAÑO OJEDA y DANIEL ISAAC JIMENEZ SARMIENTO

Revisado el presente asunto se hace viable dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición visible a índice 037 del expediente digital, de conformidad con lo normado por el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., toda vez que el trabajo presentado se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición allegado por la abogada SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA y visible a índice 037 del plenario, dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal de **MARTHA AYDE MONTAÑO OJEDA y DANIEL ISAAC JIMENEZ SARMIENTO.**

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y esta decisión, en los folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaría de la existencia de remanentes. **Procédase de conformidad.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados, para inscribir la decisión.

Notifíquese.(2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f47ce51a49ec68455752931f0cdf9eef1e5823ee1514f2e1f8631187960a58**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2006-00117-00
CLASE DE PROCESO: Rehechura Partición - Sucesión

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la abogada MARÍA CRISTINA GALEANO RUBIANO aceptó el cargo como Curador Ad-Litem del señor HUGO HUMBERTO ALBAÑIL AVENDAÑO, y dentro del término legal otorgado allegó escrito pronunciándose frente a los hechos y pretensions de la demanda (índices 055 y 062).

2. Previo a resolver respecto a la solicitud de incidente de oposición de embargo y secuestro allegada por el señor LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO (índice 058), se REQUIERE a los interesados y a la Alcaldía Local de Usme para que procedan a allegar copia de la respectiva diligencia de secuestro practicada a efectos de ser incorporada y tenerse en cuenta en el expediente, conforme al Despacho Comisorio de Secuestro ordenado en autos de 16 de mayo y 27 de septiembre de 2023.
Ofíciense por Secretaría dejando las constancias del caso.

2.1. Una vez cumplido lo cual se adoptará decisión frente al incidente adosado a PDF 058, en los términos del artículo 597 del C.G.P., así como de la comunicación allegada por la sociedad TRANSLUGON LTDA en calidad de secuestre designado en este asunto (índice 060).

3. Respecto al memorial allegado a índice 059 por el abogado LUIS ALFREDO PARDO GUEVARA, frente al avalúo de los bienes y frutos esgrimidos se resolverá en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos que se señale en este trámite, según lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite se REPROGRAMA la audiencia fijada en auto de 27 de septiembre de 2023 para el día 2 de julio de 2024, a las 8:30 A.M.

4.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ce48c8425018def08f9edeef5de4000b75eec29490ded1de94ef7fed92cca0**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2011-00115-00

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por la señora LILIANA CORTES, frente a los actos jurídicos y las personas que pueden servir de apoyos a su progenitora MARICHU CORTES TORRES (índice 014).

2. Así las cosas, y como quiera que se indicó que la referida señora MARICHU CORTES TORRES puede darse a entender y manifestar su voluntad, que se procurará la comparecencia de aquella a la diligencia que se señale en este asunto.

3. Por otra parte, y como quiera que en dicho escrito se informó que respecto a CLAUDIA PAOLA PEÑALOZA CORTES no se tiene conocimiento de su domicilio actual, que a efectos de vincular a la referida persona en condición de discapacidad al trámite, OFICÍESE al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que proceda a informar a este Juzgado el domicilio y/o ubicación actual o datos de contacto de la señora CLAUDIA PAOLA PEÑALOZA CORTES, quien según lo manifestado por las partes, fue institucionalizada por esa entidad. **Comuníquese por Secretaría.**

4. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, respecto a la Resolución No. GDP - 001407 de 21 de noviembre de 2023, en la que se reconoció una pensión de sobrevivientes a MARICHU CORTES TORRES, con ocasión al fallecimiento de Sergio Cortes. (índice 015).

5. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca904a4d3ef51ba6fb3f619976d31c593b59c0e2defab3649a0878d06ca617e**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00097-01
CLASE DE PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Secretaría Distrital de Movilidad y visible a índice 054.
2. En atención al memorial allegado a índice 055, por la abogada LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ, se CONMINA al señor WILLIAM ERIBERTO CARDOZO GUTIÉRREZ para que proceda a cancelar el respectivo porcentaje de los honorarios fijados a la partidora en este asunto.
3. Conforme al escrito visible a índice 056, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de 2 de octubre de 2023, en el que se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4991c3baa36aa77c7c2fde9c6939443dfd0e5250e468597e3c6ce66440e7b950**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-01043-01
CLASE DE PROCESO: Aumento de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, visible a índice 027.
2. Así las cosas, se advierte a la demandante que de existir algún incumplimiento respecto a la cuota de alimentos establecida por este Despacho, deberá presentar el respectivo proceso ejecutivo de alimentos con el lleno de requisitos establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P.
3. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32bdc47f19ea4da692c929404e74ecc687438e687138b8e0eda0a11e8ec273**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-01327-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN (índice 030).

1.1. Así las cosas, se REQUIERE a los interesados para que en el término de quince (15) días procedan a cumplir con las obligaciones tributarias allí contenidas, allegando las constancias del caso.

3. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para de ser el caso aprobar el trabajo de partición presentado en este asunto a PDF 021.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8cf00624e85292dccf5cfbb03c5d2de7dcdf49649470a3df7224990762cbbb**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00327-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede se Dispone:

1. Se REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ a la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá D.C. y a la Registraría Nacional del Estado Civil para que en el término de diez (10) días se sirvan emitir respuesta y allegar los documentos solicitados conforme a auto emitido en audiencia de 22 de noviembre de 2023, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P. **Ofíciense por Secretaría dejando las constancias del caso.**

2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho, para de ser el caso señalar fecha para continuar la audiencia en este asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c25636f271911085dd25f1d2a5c27aec8dff5036a5d8550da9fd9bfcea1146**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00305-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta el paz y salvo expedido por la partidora designada en este asunto, frente al pago de los honorarios fijados (índices 081 y 082).

2. Conforme al memorial allegado a índice 080, se advierte a la petente que en este proceso se emitió sentencia aprobatoria de la partición el 26 de junio de 2023, por lo que de pretenderse levantar alguna limitación al dominio de afectación a vivienda familiar, deberá iniciar las respectivas acciones o procesos independientes para dicho fin, no siendo dicha circunstancia de competencia de este Juzgado.

3. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAISTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d61fd9ff267282ac293124903d8c93843ac39db8ab386f4a288c7d3fd71d3b5**
Documento generado en 23/02/2024 01:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00087-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la Escritura Pública No. 1639 de 26 de octubre de 2023 de la Notaria 4 del Circuito de Bogotá, téngase en cuenta que la señora MARISOL NARVAEZ LÓPEZ, en condición de heredera de la causante, vendió sus derechos herenciales a título Singular a KATIA CAMILA CRIALES NARVAEZ (índice 039).

2. Según Escritura Pública No. 1638 de 26 de octubre de 2023 de la Notaria 4 del Circuito de Bogotá, téngase en cuenta que el señor EDISSON NARVAEZ LÓPEZ, en condición de heredero de la causante, vendió sus derechos herenciales a título Singular a JUAN SEBASTIÁN CRIALES NARVAEZ (índice 039).

3. Se RECONOCE como apoderado judicial de los señores KATIA CAMILA CRIALES NARVAEZ y JUAN SEBASTIÁN CRIALES NARVAEZ al abogado CRISTHIAN CAMILO GUTIERREZ BULLA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

4. Según Escritura Pública No. 4462 de 24 de noviembre de 2023 de la Notaria 48 del Circuito de Bogotá, téngase en cuenta que los señores NANCY NARVAEZ LÓPEZ, DIANA CAROLINA NARVAEZ LÓPEZ y WILSON NARVAEZ LÓPEZ, vendieron sus derechos herenciales a título Universal a LAURA SOFIA CHARA NARVAEZ (índice 042).

5. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda (índice 044).

6. Se REQUIERE a la partidora designada para que en el término de ocho (8) días proceda a presentar el respectivo trabajo de partición en este asunto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cbe41f4c815fa6f083ad535258a1576c8e359c9cbcc68df0b80d3fce10ce347

Documento generado en 23/02/2024 01:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00123-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe secretarial que antecede, y conforme a la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada por el apoderado judicial de la demandante PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ visible a índice 046, la cual fue coadyuvada por el demandado DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ BELTRÁN (índice 050), siendo procedente según lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones propuesto respecto de la presente demanda.
2. DECLARAR TERMINADO el presente asunto.
3. NO CONDENAR en costas a las partes según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 316 del C.G.P.
4. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado.
5. ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 916d55e7dff3f1c573bb21c72a44f414f0844fc2ab99b3d7c6967078b4377b70
Documento generado en 23/02/2024 01:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00235-00
CLASE DE PROCESO: Petición de Herencia y Reivindicatorio

En atención al informe secretarial que antecede se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el abogado DOMINGO GARZA TOSCANO, aceptó el cargo como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de los causantes JORGE ENRIQUE TORRES PRECIADO y ANA CECILIA MEDINA DE TORRES, y dentro del término legal otorgado allegó escrito de contestación de la demanda (índice 053).

2. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día 18 DE JULIO DE 2024, A LAS 11:30 A.M., a efectos de llevar a cabo la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 Ibidem.

2.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bfeb7c94be076beb082b80844c8708a6c568d9106af2e45311c24a4f3a828990

Documento generado en 23/02/2024 01:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00607-00

CLASE DE PROCESO: Divorcio Matrimonio Civil

Subsanada en término la presente demanda y conforme con lo ordenado en acta de audiencia de 8 de febrero de 2024, en la que se dejó sin efectos todas las actuaciones surtidas dentro del trámite, incluyendo el auto admisorio de la demanda, el Despacho Dispone:

1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderada judicial por JULIO TRIANA RODRÍGUEZ contra ANGELA PATRICIA BROCHERO PARRA.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3. RECONOCER como apoderada judicial del demandante a la abogada YASMIN CORTES CANTOR, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2027e1affed6406cf0d5fcf86759670ddc4a4ec23e7931892fb1238e74bac48**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00937-00
CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la Escritura Pública No. 2688 de 18 de agosto de 2016 de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, téngase en cuenta que los señores WILSON RAMOS WALTEROS y EDWARD RAMOS WALTEROS, en condición de herederos de la causante, vendieron la totalidad de los derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponder por la herencia de ERNESRTINA WALTEROS WALTEROS, a la señora FLOR MERIDA GUALTEROS DE ARISMENDI (índice 064).
2. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada para 15 DE MAYO DE 2024, A LAS 11:30 A.M.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd4db75406232f88af0ec15ab7e2eb22aed3511b54ecc7d0f88e43b72239dca**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00205-00

CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe secretarial que antecede y con ocasión a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares adosada a índice 064, siendo procedente conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. LEVANTAR la medida cautelar decretada respecto de las cesantías percibidas por el señor HERNAN AUGUSTO ORTIZ y que fue ordenada en auto de 29 de octubre de 2021 (índice 033), previa verificación por Secretaría de la existencia de remanentes. **Ofíciense como corresponda dejando las constancias del caso.**

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de la parte demandante las manifestaciones efectuadas por el señor HERNAN AUGUSTO ORTIZ, frente al cumplimiento de las obligaciones alimentarias establecidas en este asunto (índice 062), en todo caso la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto anterior.

3. Archívense oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81756a38d41786f657c311a2a1c78ad6752ffa851fc12ced6204110dba165f78**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00273-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. En atención al memorial allegado a índice 031 por la Curadora Ad-Litem designada en este asunto, se advierte a la petente que deberá estarse a lo resuelto en auto anterior, por lo que no es procedente señalar fecha de audiencia en este asunto hasta tanto se efectúe la notificación de la totalidad de los demandados en el proceso.

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que conforme con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, efectuando en debida forma la notificación de la señora MARTHA ESPERANZA TABORA MATIZ a las direcciones antes enunciadas a índices 024 y 029, según lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.1. Cumplido el termino anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d91837d7cdb690feeaf7ea6af88e72ef2a75d89505cfb4becbaf0972e611610**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00101-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Según Escritura Pública No. 411 de 21 de octubre de 2023, se RECONOCE a la señora SANDRA PATRICIA BURGOS RAMÍREZ, como cesionaria de los derechos y acciones herenciales que le puedan corresponder al señor JUAN ANTONIO BURGOS RAMÍREZ, como heredero de la causante MARÍA DE JESUS RAMÍREZ (Q.E.P.D.) en el presente trámite sucesorio (índice 032).

2. Entiéndase REVOCADO el poder inicial otorgado por JUAN ANTONIO BURGOS RAMÍREZ al abogado MIGUEL ALFONSO NIETO MARTÍNEZ, según lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. (índice 031).

3. Conforme a lo anterior, secretaría proceda a emitir la certificación solicitada a índice 046, precisando que en este asunto la señora SANDRA PATRICIA BURGOS RAMÍREZ fue reconocida como heredera y cesionaria de la totalidad de los derechos herenciales de los demás herederos reconocidos en este trámite, señores JUAN ANTONIO BURGOS RAMÍREZ y ALEXANDER BURGOS RAMÍREZ. **Procédase de conformidad.**

4. Secretaría proceda a contabilizar el término concedido en auto anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99a921edbbbed7f30d6e7185a7e3452e34b0853fe20aa501bb82ce9ed43362ab**

Documento generado en 23/02/2024 01:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-000539-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede se Dispone:

1. Con ocasión a las notificaciones efectuadas a los señores MARÍA HELENA CETINA RAMÍREZ y VICTOR MANUEL CETINA RAMÍREZ (índices 039 a 041), y como quiera que el término concedido en auto emitido en audiencia de 8 de noviembre de 2023, no ha fenecido, se REQUIERE a los referidos señores MARÍA HELENA CETINA RAMÍREZ y VICTOR MANUEL CETINA RAMÍREZ para que en el término de **veinte (20) días**, procedan a manifestar por intermedio de apoderado judicial si aceptan o repudian la herencia (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.), advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa se entenderá que repudian la herencia. **Comuníquese por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.**

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la DIAN (índice 045). Conforme a lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que procedan a cumplir las obligaciones tributarias allí contenidas allegando las constancias del caso.

3. Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de designar un partidor en este asunto y ordenar que se presente el respectivo trabajo de partición.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02f132c0b56b1d433a016484b96e457dd1645ab6909a48fd4ce1f6d4eb743407

Documento generado en 23/02/2024 01:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00405-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado IVAN MAURICIO BARAHONA se notificó personalmente de la actuación, conforme a comunicación electrónica de 2 de febrero de 2024 y según lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como consta en certificación emitida por la empresa de servicio postal "*Rapientrega*" (índice 039).

1.1. Así las cosas, y como quiera que el proceso ingresó al Despacho antes de que se remitiera dicha comunicación, Secretaría proceda a contabilizar el término de traslado de la demanda y déjense las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

2. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta el citatorio remitido en debida forma a la señora CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ DIAZ el 31 de julio de 2023, conforme con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. (índice 036).

2.1. Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a remitir el respectivo aviso a la referida demandada, conforme con lo establecido en el artículo 292 Ibidem.

3. Respecto a la comunicación por la red WhatsApp remitida a la señora CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ DIAZ (índice 036), la misma no se tiene en cuenta pues no se corrobora el acceso del destinatario al mensaje de datos, además que, no se allegó prueba que se haya remitido o comunicado el proceso en marras a la demandada.

4. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de la demandante ERLEY AMPARO DIAZ REYES, el memorial allego a índice 40 por LUISA VALERIA RAMIREZ DUQUE, en el que informa que no puede continuar con la representación de aquella en este asunto, para que de ser el caso la demandante solicite ante el consultorio Jurídico de la Universidad La Gran Colombia, la designación de un nuevo estudiante de derecho que represente sus intereses en este proceso. **Comuníquese por Secretaría.**

5. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57f142c9c2d23a47018960d18a71ac155b47a87027c8b34df4524aea825f5389

Documento generado en 23/02/2024 01:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00765-00

CLASE DE PROCESO: Nulidad de la Partición en la Sucesión

Subsanada en término la presente demanda, se Dispone:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de NULIDAD DE LA PARTICIÓN NOTARIAL efectuada en la SUCESIÓN de la señora HELENA MARÍA AFANADOR RAMÍREZ (Q.E.P.D.), instaurada por ENRIQUE ALTURO WERMEILLE y en contra de los señores ROBERTO JOSE RODRIGUEZ VELASQUEZ, HECTOR ANTONIO RODRIGUEZ VELASQUEZ, GONZALO ERNESTO RODRIGUEZ VELASQUEZ y JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ VELASQUEZ, como herederos determinados y en contra de los herederos indeterminados de HELENA MARÍA AFANADOR RAMÍREZ.

2. NOTIFICAR a los demandados. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

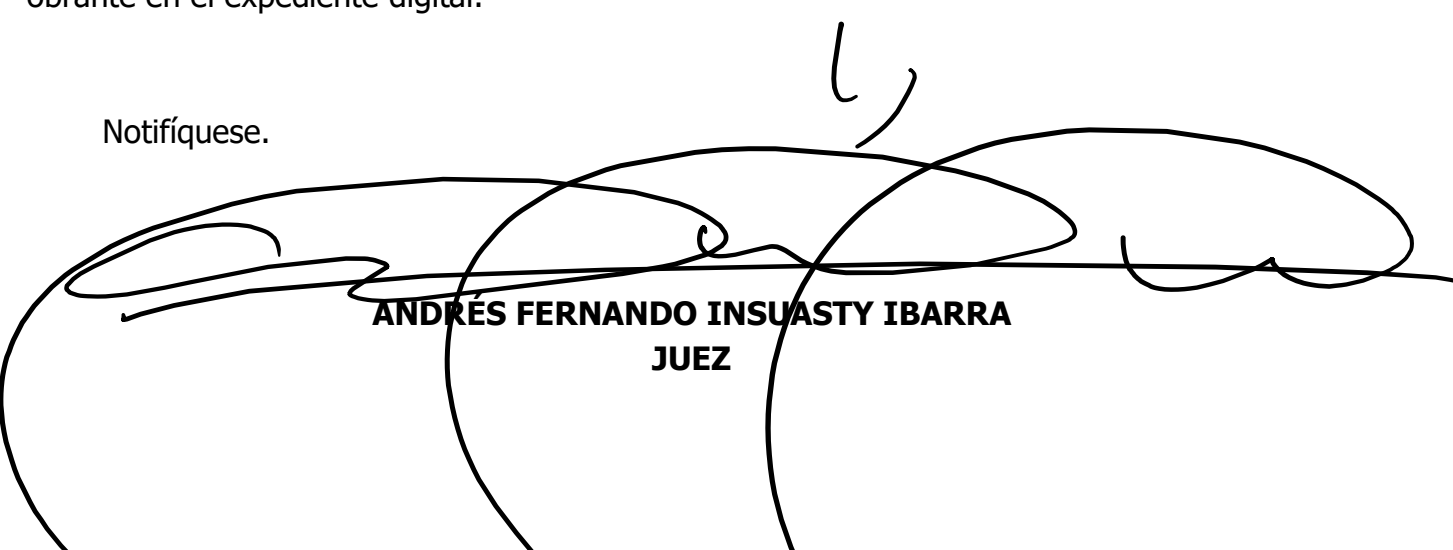
3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de HELENA MARÍA AFANADOR RAMÍREZ (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a allegar copia de la Escritura Publica No. 197 de 22 de febrero de 1994 de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá D.C.

5. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado ENRIQUE ALTURO AFANADOR, en los términos y para los fines contenidos en el poder general obrante en el expediente digital.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c65c8650ce1fc1f4bb2203c0410cb23a3932ec08eecc1aefba9fdc7a9962267
Documento generado en 23/02/2024 01:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00863-00

CLASE DE PROCESO: Custodia y Cuidado Personal y Regulación de Visitas

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente de la actuación, según comunicación electrónica de 19 de diciembre de 2023, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y en atención a la certificación emitida por la empresa de correo certificado "Rapientrega" (índice 011).

2. Así las cosas, téngase en cuenta que dentro del término legal otorgado la señora NATALIA LÓPEZ PEREZ, confirió poder a un abogado y allegó escrito de contestación de la demanda (índice 012).

2.1. Se RECONOCE como apoderado judicial de NATALIA LÓPEZ PEREZ al abogado ANDRÉS CHACÓN VELÁSQUEZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el plenario.

2.2. Como quiera que se las excepciones de mérito propuestas, el extremo pasivo remitió traslado a la parte demandante el 24 de enero hogaño, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, ingresando el proceso al Despacho sin fenecer dicho término de traslado, que, en consecuencia, Secretaría proceda a terminar de contabilizar el respectivo término de traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Procédase de conformidad.

3. Por otra parte, se RECHAZA de plano la demanda de reconvención instaurada por el abogado de la demandada (índice 013), como quiera que, la reconvención solo es procedente o se encuentra contemplada para los procesos verbales y no en esta clase de asuntos, según lo preceptuado en el artículo 392 del C.G.P.

4. De la solicitud allegada por la parte demandada de regular provisionalmente las visitas en este asunto respecto de la niña A.A.M.L. y el señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ SÁNCHEZ, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre el particular.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 26/02/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9397bb61dfce6e2cb050981188859ca816937466045c045f29dd2fe6feb2f831

Documento generado en 23/02/2024 01:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>